



| | |
|---------------------------------|---|
| Entidad originadora: | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Fecha (dd/mm/aa): | No aplica |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | “Por la cual se crea el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización (CNPI), se derogan las Resoluciones 3990 de 2009 y 2823 de 2011 y, se dictan otras disposiciones.” |

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 6 de la Ley 2406 del 2024 ordena la creación del Comité Nacional de Prácticas de Inmunización cuyo objeto principal será asesorar y recomendar los procesos de modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, cuya conformación y reglamentación serán definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; para lo cual, deberá contar con la participación de organizaciones representativas de los profesionales de la salud y las Sociedades Científicas, relacionadas con las necesidades de inmunización a lo largo del curso de vida y el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud - IETS.

En ese sentido, se requiere dar cumplimiento a la normativa relacionada en cuanto a la reglamentación del Comité Nacional de Prácticas de Inmunización con el fin de asesorar al Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI mediante soporte técnico científico, fundado en la experticia de las respectivas áreas relacionadas, por lo cual en la integración del CNPI se busca que participen las asociaciones de profesionales de las áreas de mayor relevancia para el programa, con el fin de obtener recomendaciones que faciliten los procesos de modernización y actualización permanente del PAI.

Lo anterior implica reestructurar la conformación y reglamentación del CNPI, en el sentido de incluir nuevos miembros en el Comité, como el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS), así como contar con invitados permanentes que, desde su experticia científica, puedan contribuir a la modernización del Programa Ampliado de Inmunización, garantizando la participación del sector académico, tanto de naturaleza pública como privada, además de disponer del apoyo de un equipo funcional interdisciplinario del Ministerio.

Así mismo, se incorporan nuevas funciones del Comité orientadas al asesoramiento en programas de capacitación y atención médica, así como a la proposición de ajustes normativos necesarios para mejorar la prevención, el control, la eliminación y la erradicación de las enfermedades prevenibles mediante vacunación, basados en metodologías de búsqueda sistemática de la evidencia científica, entre otras funciones.

Por otro lado, se asegura que la dinámica participativa se preserve de manera sistemática, evolucionando en función de las necesidades operativas y los estándares normativos dictados por la autoridad ministerial. De igual manera, con el fin de salvaguardar el derecho fundamental al habeas data, se han definido los criterios para la publicación de actas y demás documentos emitidos o custodiados por el Comité, ajustándolos a las restricciones legales vigentes.

Otro de los aspectos que se modifica es la periodicidad de las sesiones del Comité, así como la



forma en que se abordarán los conflictos de intereses que puedan presentarse.

La inclusión de nuevos aspectos relacionados con el funcionamiento del Comité Nacional de Prácticas de Inmunización, que modifica diversos artículos de resoluciones preexistentes, da lugar a la expedición de una única resolución alineada con el propósito establecido en el artículo sexto de la Ley 2406 de 2024, en lo que respecta a la modernización del Programa Ampliado de Inmunización

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Las normas contenidas en la presente Resolución aplican a los siguientes sujetos:

- Ministerio de Salud y Protección Social
- Miembros del CNPI

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El artículo 4 de la Constitución Política, menciona con claridad que es norma de normas y, en consecuencia, tanto las leyes como los actos administrativos deben ajustarse a ella.

El artículo 6 de la Constitución Política, dispone que los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y la ley, lo que evidencia que la actuación administrativa debe obedecer al marco legal vigente.

Que según el artículo 2 del Decreto 120 de 2026, corresponde el Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud y en el marco de sus competencias, formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de salud y protección social.

El artículo 6 de la Ley 2406 del 2024, dispone la creación de un Comité Nacional de Prácticas de Inmunización cuyo objeto principal será asesorar y recomendar los procesos de modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). Su conformación y reglamentación serán definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para lo cual, deberá contar con la participación de organizaciones representativas de los profesionales de la salud y las Sociedades Científicas, relacionadas con las necesidades de inmunización a lo largo del curso de vida y el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS).

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

- La Ley 715 de 2001 define las competencias y responsabilidades en salud y educación y



establece en el numeral 12 del artículo 42 las prioridades de la Nación en materia de salud pública. Entre estas se incluye la responsabilidad de adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del PAI.

- El documento CONPES 91 de 2005 “Metas y Estrategias de Colombia para el Logro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio - 2015¹” modificado por el documento CONPES 140 de 2011, incluye como meta alcanzar y mantener las coberturas de vacunación en el 95%, con el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) para los menores de 5 años, en todos los municipios y distritos del país y la generación y consolidación de modelos para la vigilancia en salud pública de las coberturas de vacunación y de las demás intervenciones de protección específica y detección temprana.
- Mediante la Ley 1098 de 2006 se expidió el Código de Infancia y Adolescencia, en el cual se reconoce la vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia. Este mandato se armoniza con la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en Colombia mediante la Ley 12 de 1991, que establece la obligación de garantizar condiciones óptimas de salud, protección y desarrollo integral para todos los niños.
- La Ley 1122 de 2007 introduce ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y dispone en el literal j del artículo 33 que el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización debe brindar asesoría técnica al Plan Nacional de Inmunizaciones. Esta función comprende la revisión periódica del esquema de vacunación, así como su actualización conforme a la evidencia científica disponible, las recomendaciones internacionales y las necesidades epidemiológicas del país. De esta manera, se garantiza que las decisiones en materia de inmunización se adopten con rigor técnico y contribuyan a la protección efectiva de la salud pública.
- La Ley 2294 de 2023, expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en el cual se retoman los Objetivos de Desarrollo sostenible, incluyendo la vacunación como una prioridad nacional.
- La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, incluye la protección del adulto mayor dentro del Plan Ampliado de Inmunizaciones.
- La Ley 1388 de 2010, sobre el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia, busca disminuir la tasa de mortalidad por cáncer en los niños y personas menores de 18 años, a través de la garantía por parte de los actores del SGSSS, de todos los servicios que requieren para su detección temprana y tratamiento integral, aplicación de protocolos y guías de atención estandarizados y con la infraestructura, dotación, recurso humano y tecnología requerida, contemplando además que se debe garantizar la vacunación anual contra la influenza estacional a los familiares y convivientes del menor.



- La Ley 1438 de 2011, reforma el Sistema General de Seguridad Social en salud (SGSSS) en aspectos como el fortalecimiento a través de un modelo de prestación del servicio público en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud; acción coordinada por el Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud, así como establece como prioridad en salud pública definir metas en cuanto a incidencia de enfermedades prevalentes, transmisibles, incluyendo las inmunoprevenibles para realizar un continuo monitoreo.
- El artículo 6 de la Ley 2406 del 2024 ordena la creación del Comité Nacional de Prácticas de Inmunización cuyo objeto principal será asesorar y recomendar los procesos de modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, cuya conformación y reglamentación serán definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; para lo cual, deberá contar con la participación de organizaciones representativas de los profesionales de la salud y las Sociedades Científicas, relacionadas con las necesidades de inmunización a lo largo del curso de vida y el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud - IETS.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Resoluciones 3990 de 2009 “Por la cual se conforma el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización, CNPI” y 2823 de 2011 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 003990 de 2009”.

Lo anterior, toda vez que, con la expedición de la presente resolución, se re estructura en distintos aspectos el funcionamiento del CNPI, tal como se indicó en el primer acápite del presente documento, lo que da lugar a consolidar en un solo acto administrativo la reglamentación del Comité, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2406 de 2024.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se tienen decisiones judiciales relacionadas con la creación, conformación y/o reglamentación del CNPI.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica

4. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica



5. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)
No aplica

6. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

NO APLICA

Informe de observaciones y respuestas
(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio
(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)

NO APLICA

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública
(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)

NO APLICA

Otro
(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)

NO APLICA

Aprobó:

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUERO
Director Jurídico (E)

TATIANA LEMUS PÉREZ
Dirección de Determinantes Sociales, Promoción y Prevención

Revisó:



María Victoria Herrera. Subdirectora Enfermedades Transmisibles

Claudia Liliana Sosa Mesa. Coordinadora Grupos de gestión de enfermedades inmunoprevenibles.

Paola Andrea Márquez Torres. Abogada de la Dirección de Determinantes Sociales, Promoción y Prevención.

Grace Vargas Tapiero. Abogada Subdirección de Enfermedades Transmisibles

Elaboró: Jacqueline Palacios González, Contratista de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles